

RESOLUCION DIRECTORAL

Punchana, 14 de Mayo del 2023




VISTO, el Memorándum N°658-2023GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", autorizando a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para dar atención a lo solicitado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación mediante Oficio N°050-2023-GRL-GRS-L/30.50.10 e Informe Técnico N°002-2023-OADI-UD, se proceda a conformar el **"Sub - Comité de Pregrado del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"** mediante Resolución Directoral.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°26842 "Ley General de Salud" establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo de interés público su proyección y responsabilidad del Estado vigilarla y promoverla; dado el carácter irrenunciable del derecho a la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006-MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de pregrado en salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), que en el Artículo 18° indica las funciones del sub comité de la Sede Docente que abarca la programación, supervisión y evaluación de las actividades a desarrollarse en cada una de ellas;

Que, el capítulo II de la Resolución Ministerial mencionado en el párrafo anterior, en el artículo 16° indica que el Comité Regional de Pregrado de Salud conformará sub comités en la Base Docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos sub comités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos. Artículo 17°, indica que dicho sub comité para Sede Docente para más de una Universidad, estará conformado por: numeral a) El Director de la sede docente, o su alterno, quien preside el sub comité y tiene voto dirimente. b) Tres representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la universidad pública. c) Tres representantes de la sede docente;



Que, mediante el Decreto Supremo N°021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Servicio e Investigación en pregrado de Salud (SINAPRES), que en el Artículo 2° indica como finalidad: coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes. La constitución de dicho comité requerirá la aprobación del Comité Regional o Nacional, según corresponda;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°728-2015-GRL-P del 22 de Diciembre del 2015 y ratificado con Ordenanza Regional N°008-2016-GRL-CR, en el Artículo 41° desarrolla las funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, encargada de fortalecer y conducir acciones de desarrollo del potencial humano del Hospital, con el fin de mejorar continuamente el desempeño individual y colectivo en la atención integral de la salud y en los procesos administrativos, así mismo orientar el desarrollo de acciones del personal externo en el marco de los convenios y normas pertinentes entre el Hospital, universidades e institutos educativos y una de las funciones específicas es:

RESOLUCION DIRECTORAL

Punchana, 17 de Mayo del 2023

f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos de pre grado y post grado en el marco de los convenios y normas establecidos;

Que, las disposiciones complementarias del Reglamento de Organización y Funciones, indica que el Director General del Hospital, podrá establecer Comités y Comisiones Permanentes o temporales según sea el caso y de necesidad para la dinámica de interrelaciones de coordinación interna de los diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, estando a lo solicitado mediante documento del visto y autorizado por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", y contando con las visaciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°095-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero del 2023, que designa al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias",

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°108-2021-GRL-DRS-L/30.50 de fecha 02 de junio del 2021.

Artículo 2°.- Aprobar a partir de la fecha el "Sub - Comité de Pregrado del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", quedando de la siguiente manera:

N°	Cargo Estructural	Cargo en Comité
01	Q.F. Roy Alexander Álvarez Marreros - Sub - Director General	Presidente
02	M.C. César Johnny Ramal Asayag - Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Secretario Técnico
03	M.C. Carlos Eduardo de la Puente Olórtégui - Representante Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Miembro
04	Obst. Susana Minchola Cruces - Representante Universidad Nacional de San Martín	Miembro
05	Obst. Natalik Espinoza Ramírez - Representante Universidad Científica del Perú	Miembro
06	M.C. Jorge Luís Baldeón Ríos - Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
07	Lic. Enf. Lorena Armas Navas - Jefe del Departamento de Enfermería	Miembro
08	Doris Jacqueline Huamán Andoa - Jefe del Departamento de Farmacia	Miembro

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, a través de la Unidad de Docencia, en coordinación con la Sub Dirección General.

RESOLUCION DIRECTORAL

Punchana, 17 de Mayo del 2023

Artículo 4°.- El Sub - Comité de Pregrado del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", tendrá una duración de dos años (02), a partir de la firma de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, proceda a la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ
CMP N° 471 - RNE 30645
DIRECTOR GENERAL

CATR/RAAM/ARG/RMRS/RGO/CJRA/AMPS/carlos